



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sirvase proveer, 11 de septiembre de 2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00085-00
Sevilla Valle, septiembre quince (15) de dos mil veinte

(2020).

Proceso: Verbal - Declaración de Unión Marital y Patrimonial.

Dte: Numbier Cuartas Ramirez.

DDo: Herederos Determinados e Indeterminados de la causante señora Luz Mery Perez Alvarez

A folio 64 del presente cuaderno, se allega poder otorgado por los demandados señores **LINA MARCELA CUARTAS PEREZ y WILDER ALONSO CUARTAS PEREZ**, al Dr. Cesar Augusto Sepúlveda Morales, a fin de que los representen en el presente proceso, razón por la cual se tendrán por notificados por conducta concluyente, conforme al artículo 301 CGP y se reconocerá personería.

Así mismo, a folios 65 a 66, del presente cuaderno, los señores a **LINA MARCELA CUARTAS PEREZ y WILDER ALONSO CUARTAS PEREZ**, allega la contestación de la demanda, manifestando que se allanan expresamente a todas las pretensiones, razón por la cual se tendrá por contestada la misma

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**, **RESUELVE:**

1°. En los términos del artículo 301 del CGP, TENGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados señores LINA MARCELA CUARTAS PEREZ y WILDER ALONSO CUARTAS PEREZ.

2°. TENGASE por contestada la demanda, por parte de los demandados señores LINA MARCELA CUARTAS PEREZ y WILDER ALONSO CUARTAS PEREZ.

3°. ACEPTAR el allanamiento de las pretensiones de la demanda, realizado por los demandados señores LINA MARCELA CUARTAS PEREZ y WILDER ALONSO CUARTAS PEREZ, el cual se tendrá presente en el momento procesal oportuno

4°. RECONOCER personería suficiente para actuar en el proceso, en representación de los demandados señores LINA MARCELA CUARTAS PEREZ y WILDER ALONSO CUARTAS PEREZ, al Dr. Cesar Augusto Sepúlveda Morales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE.

Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 056
Providencia de Fecha 15 sept. 2020
Visible a folio: 67
Fecha: 16 sept. 2020
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **15 sept. 2020**, notificada en Estado N° 056 quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.